

RESOLUCION No 1395

( 22 AGO. 2023 )

*"Por medio del cual se ordena el cierre y archivo de un expediente y se toman otras disposiciones"*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTICULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y**

**CONSIDERANDO:**

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. **"Ocupación construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."**

Mediante formulario único de actuaciones ambientales, el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, en calidad de representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1 solicitó permiso de Ocupación de Cauce, para ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, municipio de Medio Atrato, - departamento del Chocó".

Que mediante Resolución 0976 del 29 de Junio de 2023, esta Corporación otorga permiso de Ocupación de Cauce a la empresa **UNION TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1, representada legalmente por el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, municipio de Medio Atrato, - departamento del Chocó".

Que mediante oficio con Radicado **20230804095111098**, el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, en calidad de representante legal de la empresa **UNION**

**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13

RESOLUCION No 1395

( 22 AGO. 2023 )

**TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1, solicita a la Corporación el cierre y archivo de la Guía de Manejo Ambiental y del Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, municipio de Medio Atrato, - departamento del Chocó".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese Cierre y Archivo del permiso de Ocupación de Cauce, presentada por el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, en calidad de representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, municipio de Medio Atrato, - departamento del Chocó", por lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, quien funge como representante legal.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los

**YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA**  
Secretaria General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy L. Copete Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yurisa Trujillo Secretaria General	Agosto/2023	Uno(1)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				